

CONVENIO NÚMERO 25-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del dos mil veintiséis (23/07/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **SILVERIO SOLOMÁN AVILA**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil novecientos treinta y nueve espacio cincuenta y ocho mil quinientos tres espacio un mil quinientos cuatro (1939 58503 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO DANZA DEL PALO VOLADOR, CUBULCO, BAJA VERAPAZ”** en la misma calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario

Lida. Nery Yañara Mazariagos García
Abogada y Notaria

Roberto Luis Ramírez, con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el caserío Xecunabaj, aldea Santa Rosa, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL BAILE DE SAN MIGUELITO DEL GRUPO DANZA DEL PALO VOLADOR** que se ejecutará en el caserío Xecunabaj, aldea Santa Rosa, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y actas del Consejo de Administración del ADESCA número veinticinco guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (25-2026-CA-ADESCA) de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis (09/06/2026) y acta número veintiséis guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (26-2026-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis (16/06/2026) mediante las cuales fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL BAILE DE SAN MIGUELITO DEL GRUPO DANZA DEL PALO VOLADOR** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer al **GRUPO DANZA DEL PALO VOLADOR, CUBULCO, BAJA VERAPAZ**, mediante la adquisición de

trajes y una marimba, para poder mantener viva la práctica de la danza en Cubulco, Baja Verapaz. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir trajes con sus accesorios y una marimba sencilla para la conservación del Baile de San Miguelito del municipio de Cubulco, Baja Verapaz. **b)** Realizar ensayos, para que los bailadores y músicos practiquen los pasos y sonos de la danza previo a la presentación. **c)** Realizar presentación para promover la práctica de la danza del palo volador en el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de diez (10) trajes con sus accesorios y una (1) marimba sencilla. **2)** Realización de dos (2) ensayos con los diez (10) bailadores y un (1) marimbista. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes y marimba adquiridos. **b)** Número de ensayos realizados. **c)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los

Leda Nery Yajaira Macariegos García
Abogada y Notaria

fin del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los trajes con sus accesorios e instrumento adquirido, el cual quedará a cargo del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO DANZA DEL PALO VOLADOR, CUBULCO, BAJA VERAPAZ”**. 6) Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y los accesorios que serán adquiridos. 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios e instrumento, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO DANZA DEL PALO VOLADOR, CUBULCO, BAJA VERAPAZ”** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios e instrumento, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

8) **EL BENEFICIARIO** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual se presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia.

b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento

Lcda. Nelly Yohanna Rodríguez García
Secretaría de Planeación y Desarrollo

AUTORIZA para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de

Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, EL BENEFICIARIO:

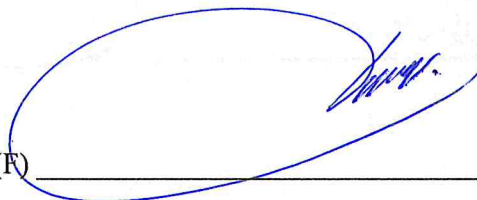
a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

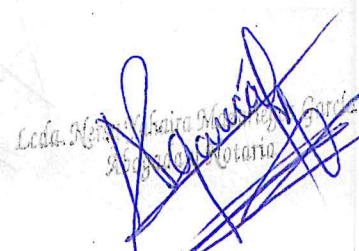
DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)



(F)

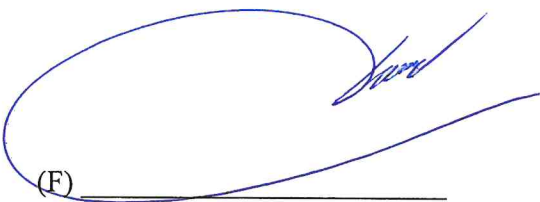



Leda. [illegible]
[illegible]
[illegible]

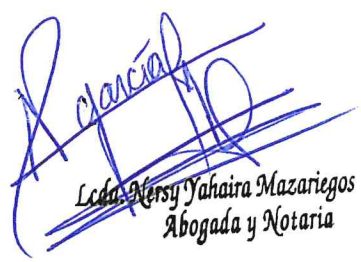
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **SILVERIO SOLOMÁN AVILA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil novecientos treinta y nueve espacio cincuenta y ocho mil quinientos tres espacio un mil quinientos cuatro (1939 58503 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinticinco guion dos mil veintiséis (25-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **SILVERIO SOLOMÁN AVILA**, de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lcda. Nersy Yahaira Mazariegos García
Abogada y Notaria



CONVENIO NÚMERO 26-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del dos mil veintiséis (23/07/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025), y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **NORMA YESENIA TUBAC CUTZAL DE PULUC**, de treinta y ocho (38) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Oficinista, con domicilio en el departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil ochocientos nueve espacio cero cuatro mil seiscientos cuatro espacio cero cuatrocientos uno (1809 04604 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica “**ACADEMIA DE TEJEDURÍA ANCESTRAL CHIXOT**” calidad que acredito mediante documentos privados con firmas legalizadas autorizados por el notario Gerson Estuardo Gámez Paz, de fechas diez de noviembre de dos mil veinticinco (10/11/2025), con fecha en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **LA**

Lda. Nersy Yajaira Mazariegos García
Abogada y Notaria

BENEFICIARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida dos guion cincuenta y uno, zona uno (5ª. Avenida 2-51 zona 1), municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE TEJEDURÍA ANCESTRAL CHIXOT** que se ejecutará en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y actas del Consejo de Administración del **ADESCA** número veinticinco guion dos mil veintiséis guion CA guion **ADESCA** (25-2026-CA-ADESCA) de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis (09/06/2026) y acta número veintiséis guion dos mil veintiséis guion CA guion **ADESCA** (26-2026-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis (16/06/2026) mediante las cuales fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE TEJEDURÍA ANCESTRAL CHIXOT** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca contribuir a la conservación y transmisión de las prácticas ancestrales de tejeduría en la elaboración de la indumentaria de la mujer maya Kaqchikel, mediante la implementación de la “**ACADEMIA DE TEJEDURÍA ANCESTRAL CHIXOT**”, en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Equipar la academia con la materia prima e insumos necesarios para la elaboración artesanal de güipiles por parte de las mujeres participantes. **b)** Capacitar a mujeres

jóvenes y adultas de San Juan Comalapa en las técnicas de elaboración artesanal de güipiles y en diversos diseños tradicionales. c) Difundir los resultados del proyecto mediante una presentación pública en la que se exponga la producción textil elaborada por las participantes. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Implementar una (1) academia de tejeduría ancestral y adquirir la materia prima requerida, mil quinientas (1,500) cajitas de hilo cristalito de distintos colores y doscientos cincuenta (250) conos de hilo Río Blanco de una libra cada uno. **2)** Conformar dos (2) grupos de tejedoras, integrados por quince (15) mujeres cada uno. **3)** Elaborar noventa (90) güipiles artesanales durante el proceso de capacitación. **4)** Realizar una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Cantidad de materiales adquiridos. **b)** Número de mujeres inscritas y que finalizaron el proceso de capacitación. **c)** Número de güipiles elaborados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.96,250.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**; el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.96,250.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del


Gladys Yandira Mazarinos García
Abogada y Notaria

proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Colocar en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. **b)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **c)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **LA BENEFICIARIA** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no

estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **LA BENEFICIARIA** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, y por terminado el mismo en los siguientes casos:

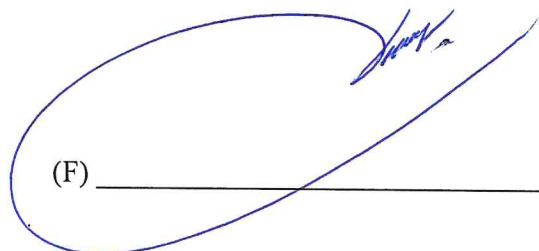
- a) Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas.
- b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto.
- c) Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos.
- d) Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**.
- e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **LA BENEFICIARIA**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad entregar al **ADESCA**, a la finalización del proyecto, cinco (5) güipiles y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y


Lcda. Nersy Yabaira Mazariegos García
Abogada y Notaria

verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA:** **RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.96,250.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA: a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____

(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **NORMA YESENIA TUBAC CUTZAL DE PULUC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos nueve espacio cero cuatro mil seiscientos cuatro espacio cero cuatrocientos uno (1809 04604 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiséis guion dos mil veintiséis (26-2026), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y la señora **NORMA YESENIA TUBAC CUTZAL DE PULUC**, de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso de la uno a la tres y la cuatro que es la presente, únicamente de su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Lcda. Nersy Yahaira Mazariegos Garcia
Abogada y Notaria



CONVENIO NÚMERO 27-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del dos mil veintiséis (23/07/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **HERLINDA LUZ CARDENAS VILLAGRÁN**, de ochenta y un (81) años de edad, soltera, guatemalteca, emprendedora, con domicilio en el departamento de Huehuetenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil quinientos setenta y seis espacio veintisiete mil seiscientos setenta y cinco espacio un mil uno (1576 27675 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones residenciales Los Encinos, zona cinco (5), municipio y departamento de Huehuetenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal

Lcda. Nery Naharra Mazariegos García
Abogada y Notaria

consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL RECETARIO: COCINANDO CON MAMAOTI** que se ejecutará en el municipio y departamento de Huehuetenango, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número veintitrés guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (23-2026-CA-ADESCA) de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis (26/05/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL RECETARIO: COCINANDO CON MAMAOTI**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca publicar el libro de recetas: **COCINANDO CON MAMAOTI**, para preservar la memoria culinaria tradicional, y enfocar a la cocina como una expresión de identidad cultural. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir el libro de cocina: **COCINANDO CON MAMAOTI** para documentar las recetas familiares como un referente del arte culinario local. **b)** Realizar presentaciones del libro de cocina: **COCINANDO CON MAMAOTI**, para promoción y difusión del libro. **c)** Distribuir el libro de cocina: **COCINANDO CON MAMAOTI**, en diversos espacios educativos y culturales, para su resguardo y acceso al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se

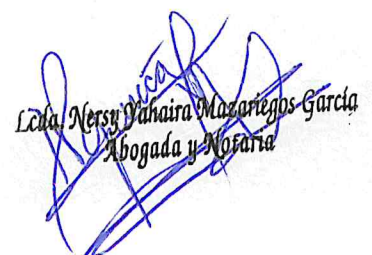
describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del libro: COCINANDO CON MAMAOTI. **2)** Realización de dos (2) presentaciones del libro: COCINANDO CON MAMAOTI. **3)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del libro: COCINANDO CON MAMAOTI; doscientos (200) en distintos espacios según el plan de distribución y cien (100) para el ADESCA. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares del libro impresos. **b)** Número de presentaciones realizadas. **c)** Número de ejemplares del libro distribuidos. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.20,475.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.20,475.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del


Lcda. Nancy Yumara Mazariegos García
Abogada y Notaria

ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA**, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **LA BENEFICIARIA** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis

(30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.20,475.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro


Lcda. Nersy Yuhaira Mazariegos García
Abogada y Notaria

judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, LA BENEFICIARIA:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)

(F)

AUTENTICA:

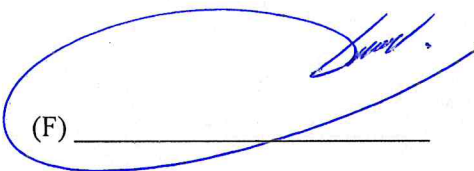
En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de julio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **HERLINDA LUZ CARDENAS**

VILLAGRÁN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil quinientos setenta y seis espacio veintisiete mil seiscientos setenta y cinco espacio un mil uno (1576 27675 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintisiete guion dos mil veintiséis (27-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **HERLINDA LUZ CARDENAS VILLAGRÁN**, de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

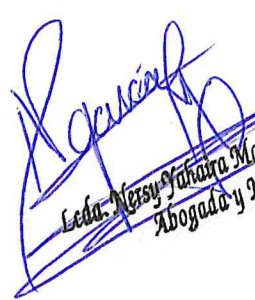
(F)



(F)



ANTE MÍ:


Leda Waisy Yajaira Mazurriegos García
Abogada y Notaria



CONVENIO NÚMERO 28-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio del dos mil veintiséis (29/07/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **DELEÓN DE DELEÓN FRANCISCO**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Cineasta, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil veintiséis espacio un mil trescientos diecisiete (2380 93026 1317), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cero (0) avenida, zona uno (1), municipio de San Juan Ixcoy, departamento de Huehuetenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre

Lcda. Nersy Yahirra Mazareños García
Abogada y Notaria

ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **DOCUMENTAL ECO DEL YAXCALAMTE** que se ejecutará en el municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número veinticinco guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (25-2026-CA-ADESCA) de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis (09/06/2026) y acta número veintiséis guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (26-2026-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis (16/06/2026) mediante las cuales fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **DOCUMENTAL ECO DEL YAXCALAMTE**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca realizar la producción y post producción del **DOCUMENTAL ECO DEL YAXCALAMTE**, para dejar un registro visual y sonoro de la riqueza ancestral viva del pueblo Q'anjob'al y su conexión intrínseca con el patrimonio natural de la región. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la grabación audiovisual y sonora complementaria del **DOCUMENTAL ECO DEL YAXCALAMTE** en comunidades y espacios representativos del pueblo Q'anjob'al, documentando prácticas culturales, relatos ancestrales y expresiones identitarias. **b)** Editar y postproducir el material audiovisual mediante procesos de montaje, corrección de color, diseño sonoro y musicalización, para garantizar una narrativa estética y

técnicamente adecuada. c) Difundir el DOCUMENTAL ECO DEL YAXCALAMTE en espacios comunitarios, educativos, culturales y plataformas digitales, promoviendo el reconocimiento y valoración de la identidad ancestral que aún persiste del pueblo Q'anjob'al. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Producción del material audiovisual con cinco (5) secuencias del documental, programadas para completar el rodaje. 2) Edición y postproducción del primer corte del documental con una duración de sesenta (60) minutos. 3) Realizar una (1) presentación del documental ante la población por medio de cine foro en la comunidad de San Juan Ixcoy, Huehuetenango. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Documental finalizado. b) Presentación realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el cual se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos

Lcda. Nersy Yajaira Mazariagos García
Abogada y Notaria

públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir al inicio y final del documental el logotipo del **ADESCA**, que se proporcionará para el efecto. b) Incluir en los créditos del documental el texto “El contenido de este documental es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente una parte del financiamiento para la producción”. c) Entregar una copia del documental al **ADESCA**. d) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. e) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado

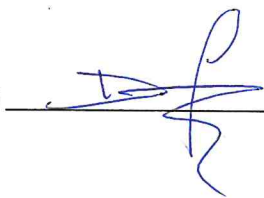
por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente

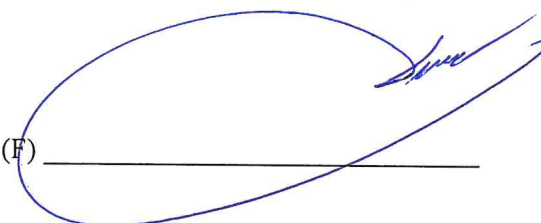
Lcda. Nersy Yajaira Mazariegos García
Abogada y Notaria

con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los

documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **DELEÓN DE DELEÓN FRANCISCO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil veintiséis espacio un mil trescientos diecisiete (2380 93026 1317), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiocho guion dos mil veintiséis (28-2026), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DELEÓN DE DELEÓN FRANCISCO**, de fecha veintinueve de julio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente únicamente de su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

ANTE MÍ:


Leticia Nery Yohanna Mazariagos Garcia
Abogada y Notaria



CONVENIO NÚMERO 29-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio del dos mil veintiséis (29/07/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **SANTOS CRISPÍN QUIC TOC**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Totonicapán, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil quinientos noventa y nueve espacio diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio cero ochocientos uno (1599 17468 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la quince calle cuatro guion cincuenta, zona uno (15ª. calle 4-50, zona 1), municipio y departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados.

b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR** que se ejecutará en el municipio y departamento de Totonicapán de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número veintiséis guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (26-2026-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis (16/06/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca publicar el libro **VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR** dirigido a jóvenes y adultos para contribuir al rescate, difusión y fomento de valores, costumbres y prácticas ancestrales guatemaltecas. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Realizar la impresión del libro **VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR** para su distribución y promoción. b) Distribuir el libro **VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR** en diversos espacios educativos y culturales, para su resguardo y acceso al público en general. c) Realizar presentaciones

públicas del libro **VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR** para la promoción de prácticas ancestrales guatemaltecas. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del libro: **VALORES Y COSTUMBRES, CUENTOS Y LEYENDAS PARA REFLEXIONAR**. **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares a distintas instituciones culturales y establecimientos educativos públicos, que incluyen cien (100) ejemplares para el ADESCA. **3)** Realización de dos (2) presentaciones para la difusión del libro en establecimientos educativos y espacios culturales. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.15,985.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.15,985.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con

Leda. Nery Nahaira Mazariégoz García
Abogada y Notaria

los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA**, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA:**

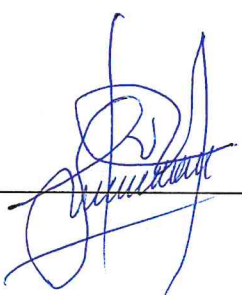
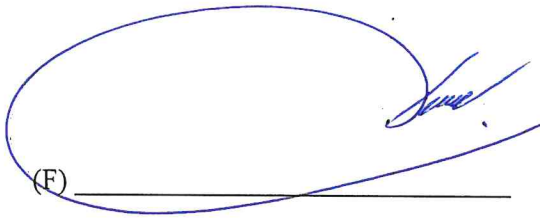
VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA:**

AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.15,985.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del

Lcda. Nelsy Jiménez
Abogada y Notaria

ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, veintinueve de julio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno

(2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **SANTOS CRISPÍN QUIC TOC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil quinientos noventa y nueve espacio diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio cero ochocientos uno (1599 17468 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintinueve guion dos mil veintiséis (29-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **SANTOS CRISPÍN QUIC TOC** de fecha veintinueve de julio del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente únicamente de su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____

(F) _____

ANTE MÍ:

Leda Nery Yahara Mazariegos García
Abogada y Notaria



CONVENIO NÚMERO 30-2026

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio del dos mil veintiséis (29/07/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). **b)** Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, **c)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle esquina zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle esquina zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **EDGAR EDUARDO PAZ GOMAR**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio treinta y tres mil trescientos treinta espacio cero novecientos uno (2548 33330 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones kilómetro dieciocho punto cinco (18.5) carretera a San José Pinula, casa ochenta (80), Real Providencia tres (3), Fraijanes, Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante

Lcda. Nersy Yahara Mazarejos García
Abogada y Notaria

el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL POEMARIO: DIVINO ANIMAL** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número veintiséis guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (26-2026-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis (16/06/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL POEMARIO: DIVINO ANIMAL**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca publicar el poemario **DIVINO ANIMAL**, con la finalidad de promover la lectura, la expresión artística y el desarrollo de las letras en Guatemala. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la impresión del poemario **DIVINO ANIMAL**, para contribuir en el desarrollo y fomento de la lectura. **b)** Distribuir el libro en diversos espacios como; instituciones culturales y bibliotecas para su difusión al público en general. **c)** Realizar dos (2) presentaciones del libro, para promocionarlo entre el público. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del poemario **DIVINO ANIMAL**. **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares, sesenta (60) durante presentaciones, ciento cuarenta (140) a distintas instituciones culturales y bibliotecas y cien (100) al ADESCA, según plan de distribución.

3) Realización de dos (2) presentaciones. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de ejemplares impresos. b) Número de ejemplares distribuidos. c) Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.9,425.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.9,425.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del poemario una breve reseña del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto "El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción". b) Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del ADESCA, previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al ADESCA en

Lcda. Nery Yohanna Hernández García
Abogada y Notaria

todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) EL BENEFICIARIO también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **EL BENEFICIARIO** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia.

b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

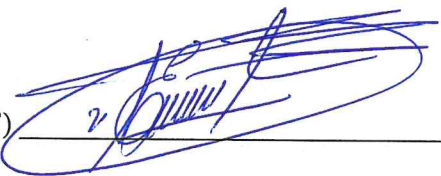
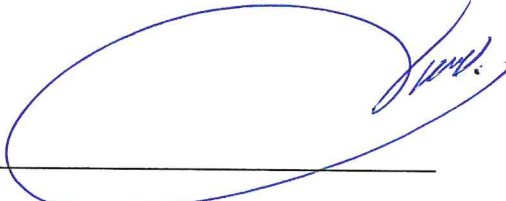
SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el

mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.9,425.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados


Lcda. Nelsy Párraga Mazariegos García
Abogada y Notaria

de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

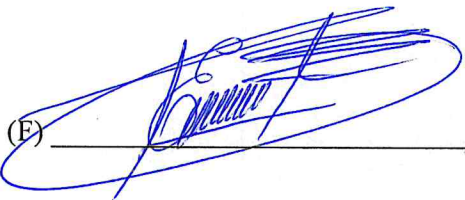
(F)  (F) 

AUTENTICA:

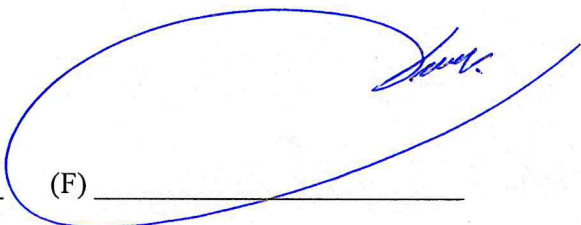
En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **EDGAR EDUARDO PAZ GOMAR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio treinta y tres mil trescientos treinta espacio cero novecientos uno (2548 33330 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta guion dos mil veintiséis (30-2026), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, y el señor **EDGAR EDUARDO PAZ GOMAR**, de fecha veintinueve de julio

del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja únicamente en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)



(F)



ANTE MÍ:


Licda. Nancy Patricia Nazareno García
Abogada y Notaria

